

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de Reserva de Aparcamiento de Autobuses para el segundo semestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Con esta fecha, se expone al público a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto fiscal de Reserva de Aparcamiento de Autobuses, correspondiente al segundo semestre del año 2006 por un importe de 10.470,96 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con los establecido en el artículo 87 del R.D. 1.684/90 el período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 27 de noviembre de 2007 al 28 de diciembre de 2007; éste podrá realizarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero, número 1, entresuelo. A partir del día 28 de diciembre de 2007, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 6,25% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones señaladas en la Ordenanza Fiscal aplicable. El resto de los pagos se realizará obligatoriamente en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros colaboradoras con la Recaudación Municipal; a tal efecto, se remitirán por carta ordinaria los documentos que permitan realizar el pago en las oficinas de los Bancos que figuran en los impresos. En caso de pérdida de la documentación podrán obtenerse duplicados en la oficina Municipal de Recaudación.

Torrelavega, 27 de noviembre de 2007.—La alcaldesa (ilegible).

07/16468

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio para octubre de 2007, y apertura del período de cobro.

Con esta fecha, se expone al público a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto fiscal de Tasa de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre del 2007 por un importe de 6.732,48 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 26 de noviembre de 2007 al 26 de diciembre de 2007; éste podrá realizarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero, número 1, entresuelo. A partir del día 27 de diciembre de 2007, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 6,25% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Se remitirá abonará que facilitará el pago en las oficinas de crédito que se indican.

Torrelavega, 26 de noviembre de 2007.—La alcaldesa (ilegible).

07/16469

4.3 OTROS**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Junta Arbitral de Consumo**

Notificación de solicitud de arbitraje número 1897/07/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1897/07/ARB formulada por doña María Teresa Macho Rebanal frente a la empresa «4 CAÑOS SONIDO, S.L.» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la entidad reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, ha quedado formalizado el convenio arbitral entre las partes, al coincidir la solicitud con el ámbito de la oferta pública de sometimiento a arbitraje de la empresa reclamada. Por lo tanto, la firma reclamada, a través de su representante legal dispone del plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, de la ciudad de Santander, al objeto de dar vista completa al expediente.

Santander, 27 de noviembre de 2007.—El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

07/16384

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Junta Arbitral de Consumo**

Notificación de solicitud de arbitraje número 1891/07/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje núm 1891/07/ARB formulada por don Ángel de Andrés Concepción frente a «Servicios Urbanos del Besaya, S. L.» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, C.P. 39009- Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 26 de noviembre de 2007.—El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

07/16386

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

Orden DES/51/2007, de 26 de noviembre, por la que se convocan las ayudas establecidas en la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para fomentar proyectos de modernización, innovación tecnológica, mejora de la competitividad y desarrollo de programas de carne de vacuno de calidad, en las explotaciones de Cantabria.

Transcurridos seis años desde su puesta en marcha, el balance de las actividades realizadas por las Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación

(en adelante SAT) de Cantabria, al amparo de las líneas de ayuda que ha venido convocando la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para el fomento y la mejora de la producción de carne de vacuno, puede considerarse altamente satisfactorio.

La experiencia acumulada aconsejó, no obstante, introducir ciertas mejoras que permitieran simplificar los procedimientos de tramitación y completar su plena adecuación formal a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aplicando idéntico criterio de simplificación, se hizo también aconsejable unificar la regulación de las ayudas destinadas a sufragar los gastos originados por los controles externos establecidos en los programas de carne de vacuno de calidad, contemplando en una única norma todo tipo de agentes responsables de su aplicación, con independencia de su dimensión y de su forma jurídica.

Así mismo fue necesario potenciar la producción de carne de vacuno amparada bajo la Identificación Geográfica Protegida (IGP), Carne de Cantabria.

Por todo ello, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad aprobó la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para fomentar proyectos de modernización, innovación tecnológica, mejora de la competitividad y desarrollo de programas de carne de vacuno de calidad, en las explotaciones de Cantabria, publicada en el BOC número 106, de fecha 2 de junio de 2006.

Se hace preciso convocar para el año 2008 las ayudas reguladas en las citadas bases reguladoras. Por ello, en base al artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

El objeto de esta Orden es convocar para el año 2008 las ayudas, en régimen ordinario de concurrencia competitiva, reguladas en la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para fomentar proyectos de modernización, innovación tecnológica, mejora de la competitividad y desarrollo de programas de carne de vacuno de calidad, en las explotaciones de Cantabria, publicada en el BOC número 106, de fecha 2 de junio de 2006.

Segunda.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

1. Las ayudas tienen por objeto el fomento de proyectos de modernización, innovación tecnológica, mejora de la competitividad y desarrollo de programas de carne de vacuno de calidad, en las explotaciones de Cantabria y están destinadas a impulsar la puesta en marcha de programas de mejora de la producción y la calidad de la carne de vacuno, con la finalidad garantizar la confianza del consumidor, mejorando al mismo tiempo la competitividad de las explotaciones de Cantabria.

2. Las ayudas se agrupan en las siguientes líneas:

a) Línea A: Ayudas para inversiones en inmuebles adscritos a cebaderos o centros de concentración comunitarios.

b) Línea B: Ayudas a inversiones para la protección del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene y la promoción del bienestar animal en cebaderos y centros de concentración comunitarios.

c) Línea C: Ayudas a programas de apoyo técnico a cebaderos y centros de concentración comunitarios y explotaciones de cebo de los socios de Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

d) Línea D: Ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad.

e) Línea E: Ayudas a Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación que produzcan y/o comercialicen carne de bovino.

3. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, de bases

reguladoras, se realiza actualización de los módulos de gastos e inversiones máximas subvencionables de las Líneas A y B, aplicándoles el IPC nacional del año 2007. Dicha actualización figura en el anexo VII de la presente Orden.

Tercero.- Financiación.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias 05.03.412B.471 y 05.03.412B.771.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, por un importe total máximo de 60.000 y 170.000 euros respectivamente.

2. La realización del gasto que se proyecta con la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

Cuarto.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden:

a) Con carácter general, las Cooperativas y SAT con domicilio social en Cantabria, que tengan entre sus actividades, bien únicamente la producción de carne de vacuno, o bien, tanto su producción como su comercialización.

b) Las ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad establecidas en el apartado b), del artículo 9 de la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, también podrán ser solicitadas tanto por personas físicas como por las personas jurídicas no incluidas en párrafo anterior, para lo cual podrán agrupar a la totalidad de agentes que intervienen en todas las fases de aplicación de dichos programas o establecer con ellos las correspondientes relaciones contractuales.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los requisitos a cumplir por los beneficiarios de las ayudas convocadas con la presente Orden son:

a) Todas las explotaciones involucradas, de uno u otro modo, en la realización de los programas a los que se vinculan cualquiera de las líneas de ayuda previstas en la presente Orden, cumplirán la normativa dictada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en materia de Sanidad Animal y de Identificación y Registro de Bovinos, así como las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal que se relacionan en el anexo VI.

b) Los solicitantes a los que se refiere el apartado 1, letra a), (Cooperativas y SAT), para solicitar cualquiera de las ayudas, con excepción de las del apartado b) de la línea D de la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, además de lo anterior, deberá cumplir los siguientes requisitos:

b.1) Contarán con un mínimo de 10 socios. En el caso de que el solicitante sea una Cooperativa de segundo grado, se computarán como tales los socios de las Cooperativas de primer grado que la integran.

b.2) En cada programa participarán un mínimo de 6 socios, y de ellos no menos del 50% deberán ser titulares de una explotación inscrita en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias conforme a lo establecido en la normativa vigente, o estar afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REA) o al Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) en función de su actividad agraria, con capacitación suficiente según ésta se define en la Orden GAN/49/2009, de 15 de mayo.

b.3) Ningún socio participará en cualquiera de los programas previstos con una cuota superior al 30% del volumen total de la actividad, tanto en lo que se refiere a aportaciones de capital o ganado como al reparto de los beneficios.

b.4) Una misma persona, física o jurídica, aún teniendo

la condición de socio de más de una de las entidades solicitantes, sólo podrá participar simultáneamente en los programas presentados por dos de ellas, y esto solamente se permitirá en el caso de que una de ellas aborde exclusivamente programas de cebo de terneros y la otra exclusivamente programas de engorde de vacas no reproductoras.

c) Las Cooperativas y SAT que opten a las ayudas incluidas en las líneas A (ayudas para inversiones en cebaderos y centros de concentración comunitarios) y B (ayudas a inversiones para la protección del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene y la promoción del bienestar animal en cebaderos y centros de concentración comunitarios), además de los requisitos de las letras a) y b) del apartado 3, deberán cumplir los siguientes:

c.1) Deberán comprometerse a llevar a cabo un programa de cebo de terneros y/o engorde de vacas no reproductoras.

c.2) La titularidad de los inmuebles y restantes inversiones objeto de las ayudas corresponderá en todo caso a la entidad solicitante.

c.3) La ejecución de mejoras permanentes en terrenos cuya titularidad no corresponda a la entidad solicitante, exigirá la previa autorización del propietario de dichos terrenos por un periodo mínimo de 20 años.

c.4) La carga ganadera correspondiente al conjunto de explotaciones que participen en el programa (comprendiendo tanto los cebaderos y centros de concentración comunitarios como las explotaciones de reproducción de las que sean titulares los socios participantes), no superará las 2 UGM/Ha.

c.5) Los terneros a cebar serán nacidos en explotaciones de reproducción cuya titularidad corresponda a los socios participantes o a la propia Cooperativa o SAT.

c.6) Concluido el engorde en el cebadero comunitario, con una edad mínima de 8 meses en el caso de los terneros, los animales se enviarán directamente al matadero para su comercialización como carne de vacuno.

c.7) Las inversiones para las que se soliciten ayudas no estarán ejecutadas ni en fase de ejecución en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

c.8) Deben elaborar un estudio prospectivo que demuestre la viabilidad económica de la explotación resultante al alcanzar, al menos, el 20% de la Renta de Referencia.

d) Las Cooperativas y SAT que opten a las ayudas incluidas en la línea C (ayudas para apoyo técnico a cebaderos y centros de concentración comunitarios y explotaciones de cebo de los socios de Cooperativas y SAT) del artículo 8 de la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, además de cumplir los requisitos de las letras a) y b) del apartado 3 del presente artículo, se comprometerán a ejecutar un programa de apoyo técnico al engorde de terneros y/o vacas no reproductoras en su propio cebadero comunitario y/o en las explotaciones de sus socios.

e) Los solicitantes de cualquiera de las ayudas incluidas en la línea D del artículo 9 de la Orden 49/2006, de 15 de mayo, además de los requisitos de la letra a) del apartado 3, deberán cumplir los siguientes:

e.1) Deberán comprometerse a ejecutar un programa de carne de vacuno de calidad, conforme éstos se definen en el artículo 3 de la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo.

e.2) La entidad a la que se encomiende la aplicación de las acciones previstas en el Reglamento de Control deberá ser un organismo independiente de control y habrá de cumplir la norma EN 45011, relativa a las exigencias que deben cumplir los organismos de control y certificación de productos.

e.3) Los laboratorios donde se realicen los análisis de las muestras para evaluar los parámetros físicos, químicos y sanitarios de los animales y de la carne, deberán cumplir con la norma UNE EN ISO/IEC 17025, por la que se establecen los requisitos generales relativos a la com-

petencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración para su acreditación.

e.4) Para beneficiarse del importe máximo de las ayudas correspondientes a los apartados b) y c) de la línea D del artículo 9 de la Orden 49/2006, de 15 de mayo, el 75%, como mínimo, de los animales inscritos en el programa para su comercialización deberán ser sacrificados y su carne despiezada en mataderos y salas de despiece que se fijen en el programa. Además, ese mismo porcentaje de carne debe ser finalmente vendido con la etiqueta del programa en establecimientos adheridos al mismo. En aquellos casos en que la carne finalmente comercializada en puntos de venta al consumo no alcance el porcentaje del 75%, la ayuda se reducirá hasta la proporción de carne realmente comercializada.

f) Las Cooperativas y SAT que opten a las ayudas incluidas en la línea E del artículo 10 de la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, además de los requisitos de los apartados a) y b) del apartado 3 de este artículo, deberán cumplir los siguientes:

f.1) Deberán comprometerse a llevar a cabo al menos uno de los 3 tipos de programas a los que hacen referencia las c), d, y e) del apartado 3 del presente artículo.

f.2) La comercialización y suministro de los animales producidos debe regirse por unas normas elaboradas por la propia agrupación, las cuales deben permitir que cada productor individual comercialice directamente una parte de la producción.

f.3) Los productores que se unan a la agrupación deberán permanecer en ella durante al menos 3 años y han de notificar su retirada con un mínimo de 12 meses de anticipación.

f.4) Deben contar con unas normas comunes de producción, en particular en relación con los criterios de calidad e información sobre los productos.

Quinto.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (calle Gutiérrez Solana, sin número, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y en artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán a los modelos que figuran como anexos I o II, según proceda, a la que se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF o DNI del solicitante.

b) Descripción de las actividades a desarrollar con el contenido mínimo que se detalla en el anexo III.

c) Copia del documento de constitución y del estatuto o reglamento interno de la persona jurídica solicitante, si procede y no se hubieran aportado ya en ejercicios anteriores.

d) En el caso de agrupaciones de productores, relación de socios participantes que sean titulares de explotaciones incluidas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias.

e) Para los socios no incluidos en la relación anterior, y en los casos que proceda, justificante de afiliación al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o al Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos en función de su actividad agraria.

f) Copia de los contratos, aceptados y firmados por ambas partes, que pudieran establecerse en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 de la orden GAN/49/2006, de 15 de mayo.

g) Certificación expedida por el órgano gestor de la entidad en la que conste el acuerdo de solicitar la ayuda, si procede.

h) Declaración jurada sobre ayudas concedidas en los 5 años anteriores, por ésta u otras administraciones o entidades públicas o privadas, para los mismos fines, especificando, si procede, su cuantía total y anual, los porcentajes de gasto subvencionados y la entidad que las concedió.

i) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de tercero)

j) Autorización a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo del anexo VIII. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

k) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las solicitudes de ayudas comprendidas en las líneas A y B del artículo 6 y 7 de la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, respectivamente, incluirán además:

a) Autorización, en su caso, del propietario de los terrenos en que se van a realizar las mejoras.

b) Factura pro forma o presupuesto desglosado de los pagos que se prevea efectuar.

c) Estudio prospectivo que justifique la viabilidad económica de la explotación al alcanzar, al menos, el 20% de la Renta de Referencia.

5. Las solicitudes de ayudas comprendidas en la línea D del artículo 9 de la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, incluirán además:

a) Copia del Reglamento de Control.

b) Copia del contrato formalizado por el solicitante con la entidad de control y descripción de la misma.

c) Identificación y descripción de los laboratorios donde se analizarán las muestras.

d) Presupuestos desglosados de:

d.1) Gastos de control derivados de la aplicación del Reglamento de Control previsto en el artículo 3 de la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo.

d.2) Presupuesto de los gastos de control de las condiciones relativas al etiquetado obligatorio de la carne de vacuno.

6. Las solicitudes para beneficiarse de las ayudas de la línea E del artículo 10 de la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, incluirán además las normas comunes de producción, comercialización y suministro por las que se rige la agrupación.

7. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva, priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se valorarán en primer lugar las solicitudes de personas físicas o jurídicas, comprendidas en el apartado b) de la línea D (gastos derivados de los controles externos establecidos en los programas de carne de vacuno de calidad), con un límite máximo del 25 % de la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio.

2. A continuación las solicitudes se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Solicitantes que estén llevando a cabo un programa de producción de carne de vacuno con métodos ecológicos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2092/1991: 6 puntos.

b) Solicitantes que estén llevando a cabo un programa de producción de carne de vacuno de calidad conforme éstos se definen en la presente Orden: 5 puntos.

c) Solicitantes con domicilio social en Zonas Desfavorecidas: 4 puntos.

d) Si el 85% o más del total de socios participantes son titulares de una explotación inscrita en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, o están afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en función de su actividad agraria, con capacitación suficiente según ésta se define la presente Orden: 3 puntos.

e) Instalación de cebaderos comunitarios con carga ganadera inferior a 1,9 UGM/Ha: 2 puntos.

f) Solicitantes que en sus programas contemplen exclusivamente el cebo de terneros: 1 punto.

Séptimo.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio, encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

2. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante.

3. Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Octavo.- Justificación y pago de la subvención.

1. Para percibir el importe de la subvención concedida, con carácter general, los beneficiarios deberán presentar, una vez ejecutadas las inversiones o gastos y en cualquier caso antes del 1 de octubre de 2008, la siguiente documentación, acompañada del anexo IV o V, según proceda, debidamente cumplimentado:

a) Memoria presupuestaria detallada de las transformaciones, actividades y gastos realizados y los resultados obtenidos en el ejercicio, incluyendo cuando proceda:

1. Animales incluidos en los diferentes programas, debidamente identificados, sacrificios y kilogramos de carne producidos y/o comercializados.

II. Descripción detallada de las actividades realizadas (apoyo técnico, controles externos, campañas de promoción, etc.) y de los resultados alcanzados.

III. Para los cursos de formación, relación de asistentes con nombre y apellidos, DNI y firma, y horas totales impartidas.

IV. Muestras de los materiales elaborados para la realización de campañas de promoción.

V. Documentación gráfica (fotografías) acreditativa de las actividades realizadas.

b) Facturas de la inversión y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura vendrá con sello, firma y recibí de la empresa o persona que factura en su caso, o resguardo de la transferencia bancaria con titular, facturador y conceptos debidamente identificados.

2. Los beneficiarios de ayudas comprendidas en las líneas A y B deberán presentar, además:

a) Como justificante para compras de inmuebles: escritura pública de propiedad de los inmuebles adquiridos con los derechos de transmisión liquidados e inscritas en el Registro de la Propiedad.

b) Para ejecución de obra civil:

I. Licencia municipal, proyecto redactado por técnico competente con visado colegial y certificación final de obra, cuando la normativa así lo exija.

II. Informe o estudio de impacto ambiental, si procede.

III. Cualesquiera otras autorizaciones o permisos de carácter administrativo que hayan sido necesarios para la ejecución de la obra.

c) Como justificante de las UTAS empleadas: boletines de Cotización a la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la explotación.

3. Los beneficiarios de ayudas comprendidas en las líneas C y/o E deberán presentar además, si procede, las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social del personal contratado. Las nóminas vendrán acompañadas del resguardo de la transferencia bancaria a favor del trabajador.

4. Además de lo anterior, los beneficiarios de ayudas comprendidas en las líneas A y B, deberán haber comunicado previamente la ejecución de las inversiones en los siguientes términos:

a) En los 15 días hábiles posteriores a la finalización de las inversiones objeto de las ayudas, el peticionario está obligado a comunicar tal circunstancia por escrito a la Dirección General de Ganadería, así como el cumplimiento de los correspondientes compromisos.

b) Recibida la comunicación del beneficiario junto con la documentación justificativa, en el plazo de 15 días se procederá a certificar la adecuación de las inversiones al plan de mejora o plan de explotación propuesto y en todo caso a las condiciones de otorgamiento de la subvención. Dicha certificación se hará extensiva a las mejoras técnicas introducidas, al gasto realizado conforme a la inversión aprobada y justificada, y al cumplimiento de las condiciones y compromisos que recayeron sobre la explotación y el beneficiario de las ayudas.

c) La no realización de la inversión o la no comunicación de su finalización con la documentación justificativa en sus respectivos plazos, dejará sin efecto la resolución de la concesión, sin que proceda en ningún caso, la certificación a la que hace referencia el párrafo anterior.

d) En el caso de que la resolución incluya más de una fase para la realización de las inversiones, se aplicará lo dispuesto en las letras a) y b) de este apartado para cada una de ellas, realizándose certificaciones parciales.

5. La Dirección General de Ganadería girará la oportuna inspección emitiendo el correspondiente informe de conformidad y, una vez realizada la certificación final procederá al trámite oportuno para realizar el pago.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de noviembre de 2007.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS
SOLICITANTES DEL ARTÍCULO 4.1 letra a) (Cooperativas y SAT, todas las líneas)

D. _____ con D.N.I. _____,
domicilio en _____, C.P. _____, Ayuntamiento de _____,
Tfno. _____ en representación de la sociedad _____,
_____ con C.I.F. _____ domicilio social en _____,
Ayuntamiento de _____ y Tfno.: _____

Código de la cuenta bancaria:

Código de la entidad	Código de la sucursal	Contr ol	Nº cuenta o libreta

SOLICITA acogerse a las siguientes líneas de ayuda (marcar las que procedan)

A B C D E

contempladas en la Orden GAN/49/2006, de 15 de mayo, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de las mismas, que conozco y acepto. Se acompaña la documentación siguiente (artículo 13):

- Fotocopia del C.I.F. de la entidad
- Descripción de actividades a desarrollar con el contenido mínimo que se especifica en el anexo III.
- Copia del documento de constitución y del estatuto o reglamento interno.
- Relación de socios titulares de explotaciones incluidas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias.
- Justificante afiliación al REA ó RETA, en los casos que proceda.
- Copia de los contratos firmados en aplicación del artículo 11.1.
- Certificación expedida por el órgano gestor de la entidad en la que conste el acuerdo de solicitar las ayudas.
- Declaración de ayudas para fines similares según artículo 13.3.h).
- Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de tercero)
- Además, por solicitar ayudas correspondientes a las líneas A y/o B :
 - Autorización, en su caso, del propietario de los terrenos para realizar las mejoras.
 - Factura pro forma o presupuesto desglosado de los gastos que se prevé efectuar.
- Estudio prospectivo que justifique la viabilidad económica de la explotación.

Además, por solicitar ayudas correspondientes a la línea D :

- Reglamento de control.
- Copia del contrato con la entidad de control y descripción de la misma
- Identificación y descripción de los laboratorios donde se analizarán las muestras
- Presupuestos desglosados que se especifican en el artículo 13.5.d.

Además, por solicitar ayudas correspondientes a la línea E :

Normas comunes que se especifican en el artículo 13.6.

Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener, vía telemática, información relativa al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que cumplo la totalidad de los restantes requisitos exigidos en la Orden, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

Santander, a _____ de _____ de 200

(FIRMA)

EXCMO SR CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA PESCA Y BIODIVERSIDAD.

ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDAS:
SOLICITANTES DEL ARTÍCULO 4.1 letra b) (Línea D.b), otros solicitantes)

D. _____ con D.N.I. _____,
Ayuntamiento de _____, domicilio en _____, C.P. _____,
Tfno. _____, en nombre propio o en representación de _____, domicilio social en _____,
_____ con C.I.F. _____ Ayuntamiento de _____ y Tfno.: _____

Código de la cuenta bancaria:

Código de la entidad	Código de la sucursal	Contr ol	Nº cuenta o libreta

SOLICITA acogerse a las Ayudas a los Programas de Carne de Vacuno de Calidad contempladas en la Orden de GAN/49/2006, de 15 de mayo y el Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de las mismas, que conozco y acepto.

Se acompaña la documentación siguiente (artículo 13):

- Fotocopia del C.I.F. o DNI del solicitante.
- Descripción de actividades a desarrollar con el contenido mínimo que se especifica en el anexo III.
- Copia del documento de constitución y del estatuto o reglamento interno, si procede.
- Relación de socios titulares de explotaciones incluidas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, si procede.
- Justificante afiliación al REA ó RETA, en los casos que proceda.
- Copia de los contratos firmados en aplicación del artículo 11.1.
- Certificación expedida por el órgano gestor de la entidad en la que conste el acuerdo de solicitar las ayudas, si procede.
- Declaración de ayudas para fines similares según artículo 13.3.h).
- Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de tercero)
- Reglamento de control.
- Copia del contrato con la entidad de control y descripción de la misma.
- Identificación y descripción de los laboratorios donde se analizarán las muestras.
- Presupuestos desglosados que se especifican en el artículo 13.5.d).
- Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener, vía telemática, información relativa al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que cumplo la totalidad de los restantes requisitos exigidos en la Orden y el Real Decreto, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Cantabria.

Santander, a _____ de _____ de 200

(FIRMA)

EXCMO SR CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA PESCA Y BIODIVERSIDAD.

ANEXO III: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Orden

- Contenido mínimo:

1. Explicación detallada del sistema empleado para la trazabilidad o seguimiento de los animales y productos.
2. Relación de socios participantes, explotaciones con sus censos, y demás agentes involucrados en los programas, con el compromiso de mantener actualizada dicha relación. Todos ellos, incluidas las entidades a que se hace referencia en el artículo 11.1, deben estar debidamente identificados, incluyendo, si procede, el código de autorización o registro atribuido por la autoridad competente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.
3. En el caso en que los programas vayan a ser aplicados por entidades u organizaciones en las que se agrupen todos los agentes participantes en los mismos, deberá realizarse una descripción detallada de la distribución de responsabilidades entre dichos agentes, lo que implicará la aportación de copias de los estatutos, reglamento interno o contratos que puedan establecerse entre ellos, y la descripción de las medidas aplicables en caso de incumplimiento de los mismos.
4. Descripción y presupuesto detallados de los medios, inversiones y gastos derivados de la ejecución de los programas que se pretendan llevar a cabo, incluyendo:
 - a) Base territorial.
 - b) Inmuebles y otras infraestructuras y medios a utilizar
 - c) Presupuesto en el que se especificará:
 - El presupuesto general de la entidad que aplique los programas, abarcando todas las actividades desarrolladas por la entidad.
 - El presupuesto de los programas de producción de carne que se pretendan ejecutar.
 - Los presupuestos específicos de cada uno de los conceptos para los que se solicitan las ayudas clasificados según las distintas líneas y conceptos de los artículos 6 a 10.
 - d) Plazos de ejecución de las inversiones y, en su caso, fases de dicha ejecución.
 - e) Forma de financiación prevista.
5. Comparación de la situación previa con la que se pretende alcanzar mediante la aplicación de los programas, aportando los datos del año anterior y las previsiones para aquél en que se formula la solicitud referentes al número de animales incluidos en los programas y comercializados y, en la medida en que los programas abarquen las siguientes fases, el número de los que sean sacrificados en el marco de dichos programas, la producción en toneladas y la cantidad comercializada en punto de venta al consumidor.

- Los datos relativos a socios, explotaciones y demás agentes implicados, así como los presupuestos y los datos de producción, deberán ponerse a disposición del órgano gestor en un formato compatible con la base de datos que se facilitará a los solicitantes.

ANEXO IV: PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES
SOLICITANTES DEL ARTÍCULO 4.1 letra a) (Cooperativas y SAT, todas las líneas)
ORDEN

D.: _____, con DNI: _____, en su calidad de representante de la sociedad o agrupación de _____, con CIF _____, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de _____;

SOLICITA le sea abonado el importe de dicha subvención, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la orden, aporta la siguiente documentación justificativa:

- Memoria detallada y presupuestaria de las transformaciones y actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Facturas de los pagos efectuados en relación con las inversiones y gastos aprobados.

Además, por ser beneficiario de ayudas de la línea A y/o B, en los casos que proceda:

- Escritura de inmuebles adquiridos, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2.a).
- Documentación relativa a la obra civil ejecutada, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2.b).
- Boletines de Cotización a la Seguridad Social de las UTAS empleadas.

Además, por ser beneficiario de ayudas de las líneas C y/o E, en los casos que proceda:

- Nóminas y Boletines de Cotización a la Seguridad Social del personal contratado, si procede.
- Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener directamente información, vía telemática, de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con el Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.

En, _____ a _____ de _____ 2.00

Firma:

EXCMO SR CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA PESCA Y BIODIVERSIDAD.

ANEXO V: PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES
SOLICITANTES DEL ARTÍCULO 4.1 letra b) (Línea D.b), otros solicitantes)
ORDEN

D.: _____, con DNI: _____, en nombre propio o en su calidad de representante de _____, con CIF _____, como beneficiaria de la subvención para Programas de Carne de Vacuno de Calidad concedida por Resolución de _____;

SOLICITA le sea abonado el importe de dicha subvención, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden/49/2006, de 15 de mayo, aporta la siguiente documentación justificativa:

- Memoria detallada y presupuestaria de las transformaciones y actividades realizadas y los resultados obtenidos
- Facturas de los pagos efectuados en relación con las inversiones y gastos aprobados
- Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener directamente información, vía telemática, de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con el Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.

En, _____ a _____ de _____ 2.00

Firma:

EXCMO SR CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA PESCA Y BIODIVERSIDAD.

ANEXO VI: NORMAS MINIMAS MEDIOAMBIENTALES, DE HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.
ORDEN

Los beneficiarios de las ayudas convocadas a través de la presente orden deberán cumplir con las normas mínimas medioambientales y de higiene y bienestar de los animales, de conformidad con el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, el Reglamento (CE) 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, el Programa Operativo Integrado para la Comunidad Autónoma de Cantabria (periodo 2000-2006), el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, del Decreto 100/2001, de 26 de octubre, así como el respeto a la siguiente legislación:

a) Medioambiental:

- Ley 4/89, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Ley 10/98, de 21 de marzo, sobre residuos.
- Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 261/96, de 16 de febrero, sobre protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676 CE).

b) Higiene y bienestar de los animales.

- Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, y Ley de Cantabria 8/97, de 30 de diciembre, de Modificación y Adaptación de determinados preceptos de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.
- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros, modificado por el Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero.
- Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza.
- Reglamento 1/2005 de la U.E. del Consejo, de 22 de Diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte.
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Orden de 1 de junio de 2001, por la que se regulan los requisitos sanitarios aplicables a cebaderos, encerraderos de tratantes y centros de concentración de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO VII. MÓDULOS DE GASTOS E INVERSIONES MÁXIMAS

COMPRA DE TIERRAS		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
Ampliación base territorial con regadío	Ha	13.326,69
Ampliación base territorial con secado	Ha	23.321,85
MEJORAS TERRITORIALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
Roturaciones e implantaciones de praderas		
Transformación de monte con destoconado	Ha	2.665,36
Transformación de monte sin destoconado	Ha	1.832,39
Implantación de praderas de larga duración, con laboreo	Ha	932,91
Transformación de monte con mínimo laboreo	Ha	366,46
Desbroce con más del 50% de matorral	Ha	199,89
Desbroce con menos del 50% de matorral	Ha	133,26
<input type="checkbox"/> Movimiento de tierras para nivelaciones y desmontes		
20 cm. cota roja	m2	0,33
50 cm. cota roja	m2	0,66
100 cm. cota roja	m2	1,33
Desfonde	Ha	166,57
Despedregado	Ha	399,77
Otras mejoras territoriales:		
Según proyecto o presupuesto aceptado		
REGADÍOS Y CONDUCCIONES DE AGUA		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
Sondeos (incluido el entubado)		
De 200mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	99,94
De 300mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	133,26
De 400mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	166,57
De 500mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	199,89
De 550mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	233,20
De 600mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	266,51
De más de 600mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	333,14
<input type="checkbox"/> Entubado		0,00
De 200 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	39,96
De 300 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	46,60
De 400 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	59,99
<input type="checkbox"/> Perforación (incluido desarrollo)		0,00
Percusión (por m. de profundidad) 254 mm.- 255-311	ml	63,30-79,91
Rotación (por m. de profundidad) 254 mm.- 255-311	ml	69,94-79,91
<input type="checkbox"/> Conducción con tubería de presión		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
M.L. de tubería de polietileno de alta densidad, de 6 at. de presión, colocada, incluida excavación y relleno de zanjas, de hasta 40 mm.	ml	3,96
Idem de 50 mm. de diámetro	ml	4,71
Idem de 63 mm. de diámetro	ml	5,36
Idem de 75 mm. de diámetro	ml	6,64
Idem de 90 mm. de diámetro	ml	8,03
Las mismas de 10 at. de presión incrementan el precio en un 20-25 %		
Conducción con tubería sin presión		
M.L. de tubería de polietileno, colocada, incluida excavación y relleno de zanjas, de 90 mm. de diámetro.	ml	9,32
Idem de 110 mm. de diámetro	ml	10,60
Idem de 125 mm. de diámetro	ml	12,00
Idem de 150 mm. de diámetro	ml	13,28
Idem de 200 mm. de diámetro	ml	23,35
Idem de 300 mm. de diámetro	ml	26,67
Depósitos		0,00
Depósitos de hormigón (por m3 de agua embalsada)	m3	59,99
Otros depósitos o balsas, según proyecto o presupuesto aceptado.		
Distribución		
Por aspersión:		
<input type="checkbox"/> Equipos enteramente portátiles, excluidos motor, bomba y accesorios de aspiración e impulsión:		
Sistema clásico	Ha	932,91
Sistema clásico con manguera y patines	Ha	1.012,82
Cobertura total	Ha	1.998,97
Sistema pivot circular	Ha	1.995,65
Sistemas automáticos	Ha	866,28
Instalaciones mixtas (fijas y móviles), excluidos motor, bomba y accesorios de aspiración e impulsión.		
Sistemas clásicos	Ha	1.132,79
Sistemas con manguera y patines	Ha	1.266,05
Cobertura total	Ha	2.465,47
Cobertura total por bloques	Ha	2.665,36
Riego por goteo y microaspersión en invernaderos		
Cebazal (equipo de bombeo, filtro, fertilizante, etc.)	Ud.	2.332,22
Tubería y goteros para hortalizas	m2	2,04
Tubería y goteros para flores	m2	2,46
Riego por goteo, microaspersión en frutales		
Con goteo, filtros, fertilizantes, equipo de bombeo, etc. colocado, según proyecto o presupuesto aceptado.		
Drenaje, saneamiento y desagües (tubería colocada y tapada)		
Tubería de 110 mm.	ml	12,00
Tubería de 125 mm.	ml	14,03
Tubería de 160 mm.	ml	18,00
Tubería de 200 mm.	ml	21,96
Tubería de 250 mm.	ml	32,03
Tubería de 315 mm.	ml	45,31
Tubería de 400 mm.	ml	66,63
Tubería de 500 mm.	ml	93,30

CONSTRUCCIONES RURALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
<input type="checkbox"/> Ganado vacuno		0,00
En régimen extensivo		0,00
Cobertizos de 6 a 6,5 m2/cab. 1 pared	m2	79,91
Cobertizos de 6 a 6,5 m2/cab. 3 paredes	m2	93,30
En régimen intensivo		0,00
Estabulación fija:		0,00
Establos para vacas en producción 6 a 7,5 m2/cab	m2	146,54
Sementales		0,00
Area de reposo 10 a 12 m2/cab. cubierta y pavimentada	m2	133,26
Area de ejercicio 20 a 22 m2/cab. pavimentada y cercada	m2	93,30
Terneras-os		0,00
Naves de cría 3,5 a 4 m2/cab	m2	146,54
Naves de recría		0,00
Cobertizos 4,5 a 5 m2/cab.- 1 Pared	m2	79,91
Cobertizos 4,5 a 5 m2/cab.- 3 Paredes	m2	93,30
Pisos pavimentados 5,5 a 7,5 m2/cab	m2	20,03
Naves de cebo 5,5 a 7 m2/cab	m2	146,54
Enfermerías y lazaretos 8 a 8,5 m2/cab	m2	146,54
Almacenes y Cobertizos		
Almacenes para maquinaria y/o productos	m2	126,62
Cobertizos para maquinaria y/o productos - 3 Paredes	m2	93,30
Cobertizos para maquinaria y/o productos - 1 Pared	m2	79,91
Segundas plantas de edificios para heniles, almacenes, etc..	m2	93,30
Viviendas rurales		
Primera planta de las destinadas a vivienda	m2	499,71
Otras plantas de vivienda	m2	433,09
Otras plantas para almacenes, heniles, etc.	m2	108,58
Habitaciones en el interior de las naves	m2	133,26
Cerramientos (1,20 - 1,80 m. Altura)		0,00
Cerca electrificada fija, 3 hilos	ml	2,04
Postes de madera y 5 hilos de alambre galvanizado (rústico)	ml	3,96
Postes de madera regular tratada, malla ovejera, 3 hilos y tensores	ml	6,00
Postes de madera regular tratada, 5 hilos y tensores	ml	4,28
Postes de madera regular tratada, 8 hilos y tensores	ml	5,36
Otros tipos de cerramientos, según proyecto o presupuesto admitido		máx 90%
Postes de tubo y malla galvanizada:		0,00
Postes sin zócalo	ml	13,28
Postes con zócalo de hormigón 20x20	ml	26,67
Fábrica de bloques de hormigón	m2	23,35
Fábrica de ladrillo 1/2 Asta	m2	19,28
Fábrica de ladrillo 1 Asta	m2	33,31
Otras construcciones agropecuarias		
Estercoleros - Lisier		
Estercolero descubierto	m3	59,99
Fosa estiercol líquida cubierta (Forjado de hormigón)	m3	86,66
Fosa estiercol líquida emparrillada	m3	113,23
Lisier	m3	146,54
Silos para forraje:		
Silos zanja o trinchera	m3	46,60
Otros conceptos		
Limpieza y desbroce mecánico	m2	1,82
Vaciado mecánico cielo abierto, terreno medio	m3	3,32
Encachado piedra 40/80 e= 15 cm.	m2	6,00
Mampostería ordinaria, 1 cara vista, 60 cm. espesor. Solamente en construcciones ganaderas, donde las normas urbanísticas del Ayuntamiento y de la administración competente así lo requieran y la inversión técnica y económicamente esté justificada.	m2	133,26
Estructura y cubierta con teja de cerámica curva.	m2	93,30
Estructura en madera de pino tratada y cubierta con teja ondulada de fibrocemento de color.	m2	76,59
Recubrir lateralmente con madera de pino tratada, mediante tabla solapada, muros de cerramiento con bloque de hormigón.	m2	26,67
Mampostería ordinaria granito, 1 cara vista, 30 cm. Espesor.	m2	66,63
<input type="checkbox"/> Cortavientos		
Malla cortavientos con anclajes	m2	6,00
Seto fijo con cañas (cañizo-caña natural)	ml	12,00
De bloques	m2	23,35
<input type="checkbox"/> Otras construcciones rurales, según proyecto o presupuesto estimado.		
ELECTRIFICACION RURAL Y ENERGIAS ALTERNATIVAS		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
<input type="checkbox"/> Líneas en alta o media tensión (sin incluir columnas de entroque, cruce o derivación e incluyendo apoyo de alimentación), en 56.	ml	26,67
<input type="checkbox"/> Línea de baja tensión (excluidos aparatos de maniobra y medida)	ml	23,35
<input type="checkbox"/> Línea de baja tensión subterránea (excluidos aparatos de maniobra y medida)	ml	106,58
<input type="checkbox"/> Columna de entroque, cruce o derivación y aparatos de maniobra y medida. Según proyecto o factura aprobado		2.665,36
<input type="checkbox"/> Centros de transformación (en los de intemperie)	ml	6.663,40
<input type="checkbox"/> Elementos aislados en Centros de transformación:		0,00
Soportes	Ud.	366,46
Transformador de 10 K.V.A.	Ud.	2.332,22
Transformador de 25 K.V.A.	Ud.	3.864,78
Transformador de 50 K.V.A.	Ud.	5.397,35
Transformador de 100 K.V.A.	Ud.	5.497,29

En los casos no contemplados en la presente modulacion, la ayuda se puede reducir en el porcentaje que estimen los servicios técnicos según criterios razonados.

ANEXO VIII

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, la ayuda para fomentar proyectos de modernización, innovación tecnológica, mejora de la competitividad y desarrollo de programas de carne de vacuno de calidad, en las explotaciones de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ /2008, y en calidad de que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ___ de _____ de 200_.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

07/16450

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Secretaría General

Resolución de 27 de noviembre de 2007, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU 14/2007, de 13 de abril, publicada en el BOC del día 16 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto, apartado segundo de la Orden referida, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución de la excelentísima señora consejera de Educación de 8 de noviembre de 2007 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, detalladas a continuación, y gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 63.245 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.09.05.324A.461 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, a favor de los beneficiarios que a continuación se indican:

CÓDIGO	ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
2007AYU10001	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	ARNUERO	CONNECT@DOS C.P. SAN PEDRO APÓSTOL	2.235,00
2007AYU10002	AYUNTAMIENTO DE BAREYO	BAREYO	COLONIAS DE VERANO 2007	2.750,00
2007AYU10003	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL	CABEZÓN DE LA SAL	LUDOTECA, EL ESCARAMUJO	2.680,00
2007AYU10004	AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA (VALLE DE)	CABUÉRNIGA (VALLE DE)	EL MUSGOSO, APOYO ESCOLAR Y LUDOTECA	1.925,00
2007AYU10005	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	COLINDRES	COLINDRES ABIERTO. EL COLINDRITO	2.680,00
2007AYU10006	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	COMILLAS	LUDOTECA VERANO 2007. SERVICIO DE CONCILIACIÓN	2.750,00
2007AYU10007	AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE	ESCALANTE	UN VERANO DE AVENTURA	2.750,00
2007AYU10008	AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES	LIÉRGANES	DESCUBRE LIÉRGANES	1.025,00
2007AYU10009	AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS	MAZCUERRAS	EL ZAHORI, APOYO ESCOLAR LUDOTECA	2.370,00
2007AYU10010	AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	MEDIO CUDEYO	LUDOTECA, PASALO PIPA 2007	2.345,00
2007AYU10011	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	MIENGO	TALLERES CREATIVOS MIENGO 2007	2.680,00
2007AYU10012	AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA	PEÑARRUBIA	AULA DE CULTURA TRADICIONAL	2.820,00
2007AYU10013	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	PIELAGOS	ACTIVIDADES INFANTILES. JUGUETECA DE VERANO Y CRECER JUNTOS	2.605,00
2007AYU10014	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	POLANCO	EDUTECA 2007, EDUCAR PARA LA CONVIVENCIA	2.715,00
2007AYU10015	AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	RAMALES DE LA VICTORIA	DESCUBRIENDO LA BIODIVERSIDAD DE RAMALES DE LA VICTORIA	845,00
2007AYU10016	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE	RIBAMONTÁN AL MONTE	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEL C.P. DE TRASMIERA	2.400,00
2007AYU10017	AYUNTAMIENTO DE RUENTE	RUENTE	EL ARQUETU, APOYO ESCOLAR Y LUDOTECA	2.305,00
2007AYU10018	AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	RUILOBA	CAMPAMENTO DE DÍA	2.570,00
2007AYU10019	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	SAN ROQUE DE RIOMIERA	APRENDIENDO A ALIMENTARSE	1.865,00
2007AYU10020	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	SUANCES	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	2.500,00
2007AYU10021	AYUNTAMIENTO DE TOJOS (LOS)	TOJOS (LOS)	APOYO ESCOLAR Y LUDOTECA	2.225,00